



SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: OSCAR MOURAD SAUMED

Demandado: PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA

Rad. No. 2015-00051-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante venció.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 26 de agosto de 2020

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Visto en anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 29 de enero de 2020 ya el despacho había procedido a impartir aprobación de la liquidación del crédito desde el mes de octubre de 2017 hasta diciembre de 2019.

Sin embargo, se observa que la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, consolida varios de los meses arriba señalados, pues se liquida, nuevamente, desde el mes de octubre de 2017. Por tanto, el despacho se abstiene de aprobar la actualización de la liquidación allegada, para que se aporte en la forma correcta con las anotaciones señaladas.

Con fundamento a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de impartir aprobación a la actualización de de la liquidación del crédito aportada dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Requerir al ejecutante para que la presente en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.